



Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears

RELACIÓN DE UNIDADES, ESPECIFICACIONES Y VALORACIÓN PARA LA

**“SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LÍNEAS DE VIDA EN LA SEDE INSTITUCIONAL
DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES”**

AÑO 2023

P.O.105.23





Ref.: P.O. 105.23

RELACIÓN DE UNIDADES, ESPECIFICACIONES Y VALORACIÓN PARA LA

“SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LÍNEAS DE VIDA EN LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES”

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETO
3. CALIFICACIÓN JURÍDICA
4. TITULAR Y EMPLAZAMIENTO
5. ZONA DE ACTUACIÓN
6. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES
7. PRESUPUESTO
8. PLAZO DE EJECUCIÓN
9. PLAZO DE GARANTÍA
10. GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL
11. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
12. CONDICIONES GENERALES
13. CONSIDERACIÓN FINAL

ANEJO 1: VALORACIÓN



1. INTRODUCCIÓN

1.1. ANTECEDENTES

El Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, determina las competencias generales y funciones de las Autoridades Portuarias. Entre ellas figura la competencia de “planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de las obras y servicios del puerto y el de las señales marítimas que tengan encomendadas”, que establece el Artículo 25, letra c) y las funciones de “proyectar y construir obras necesarias en el marco de los planes y programas aprobados” y “aprobar proyectos de inversión que están incluidos en la programación aprobada, así como el gasto correspondiente a dichas inversiones, y contratar su ejecución” previstas en el Artículo 26, letras f) y h).

Una línea de vida es un elemento de protección anticaídas que consiste en una línea de anclaje que se encargará de garantizar la seguridad del trabajador en trabajos en altura.

Las líneas de vida son elementos resistentes, Certificados y Homologados, para evitar y/o minimizar los riesgos frente a caídas en altura. El operario, mediante los Equipos de Protección Individual (E.P.I.), adecuados, se conecta a la línea de vida y queda a salvo en caso de una caída.

En el edificio Institucional del Puerto de Palma dispone en la actualidad de una línea de vida para el mantenimiento del lucernario de las escaleras.

Se ha detectado que, para garantizar la seguridad de los operarios en las labores de mantenimiento del edificio, es necesario la instalación de una nueva línea de vida en la zona de la terraza donde irá ubicado el restaurante.

Por todo ello, la Autoridad Portuaria de Balears (en lo sucesivo, APB) como titular del emplazamiento, procede a la redacción del expediente “SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LÍNEAS DE VIDA EN LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES” para garantizar la seguridad de los operarios en las labores de mantenimiento.

2. OBJETO

Tiene por objeto el presente documento servir de base para la contratación de las actuaciones correspondientes al expediente “**SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LÍNEAS DE VIDA EN LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES**” (PO 105.23) para garantizar el correcto estado de conservación del emplazamiento.

3. TITULAR Y EMPLAZAMIENTO

El titular de las instalaciones es la Autoridad Portuaria de Balears, con N.I.F. Q0767004E, con domicilio social, Moll Vell número 3-5 CP 07012 de Palma de Mallorca.

Los trabajos se realizarán íntegramente sobre el edificio Institucional del Puerto de Palma situado en Moll Vell número 3 CP 07012 de Palma de Mallorca.

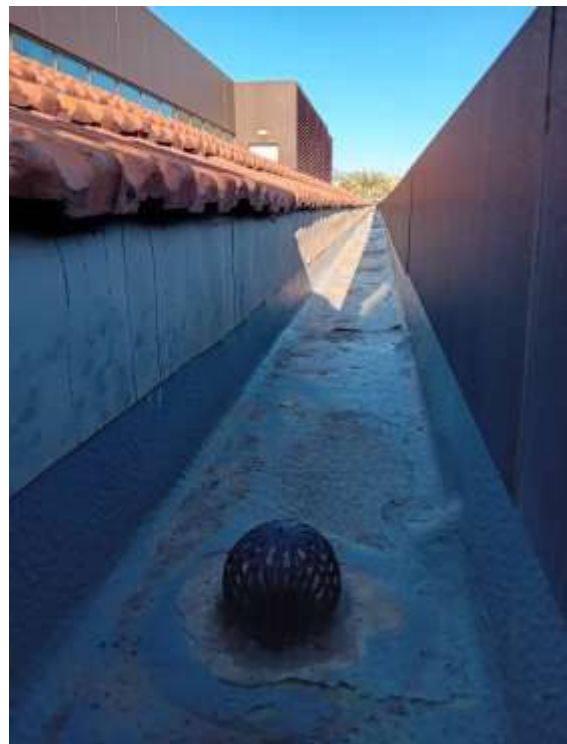








4. ZONA DE ACTUACIÓN





5. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

En la cubierta de la terraza del futuro restaurante del Edificio Institucional se plantea la instalación de una línea de vida en tres tramos. Un tramo de 23.90 m correspondería a la fachada posterior orientación noroeste, y dos tramos de 39.18 m que correspondería a la fachada lateral derecha orientación noreste y a la fachada lateral izquierda orientación suroeste respectivamente.

5.1. ACTUACIONES PREVIAS

Instalación del anclaje extremo de acero inoxidable mediante tacos metálicos o químicos métricos a una distancia mínima de 80 mm del borde del muro. Colocación de los anclajes intermedios fijos de acero inoxidable

5.2. MONTAJE DEL CABLE

Tensión del cable: El cable dispondrá de un extremo prensado de fábrica, con el nº de serie retractilado sobre el casquillo; y la otra extremidad libre, permitiendo al montador ajustar el cable a la medida de la obra y montar la terminación manual del cable después. Se instalará el cable entero sin cortarlo. La parte que sobre servirá para instalar el terminal manual KC-80. No es necesario tomar una medida precisa de la instalación, contando con que el cable sobrante se cortará una vez finalizada esta.

Posteriormente se comprobará la tensión del cable observando la catenaria natural que hace el cable por su propio peso. Para comprobar la tensión simplemente se observará que la flecha natural del cable en reposo es inferior al 0.5 % de la longitud del vano (p.e. 10 m de vano son 5 cm de flecha natural y 15 m de vano son 7 cm de flecha). La flecha inicial deberá ser como máximo del 1% de la longitud del vano y se regulará mediante tensor.

Una vez colocado el cable se procederá a su etiquetado con el número de serie y la colocación de precintos de seguridad numerados metálicos.

Por último, la realización del Manual Técnico de la línea de vida instalada que deberá contener la nota de cálculo y Certificado de conformidad.

6. PRESUPUESTO

Tal y como aparece en el **ANEJO VALORACIÓN**:

El Presupuesto de Inversión asciende a la cantidad de SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS Y CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (6.494,57) (IVA EXCLUIDO).

En función del contenido del mencionado anejo, los licitadores detallarán, en su oferta, el presupuesto global de ejecución de los trabajos.

6.1. OFERTAS

Para determinar la oferta con mejor relación calidad-precio, según establece el artículo 145 de la LCSP, se utilizará una pluralidad de criterios definidos en el Cuadro de Características entre los que figura el precio. Para evaluar el criterio "precio" se utilizará el importe de licitación ofertado por la empresa contratista obtenido a partir de los precios unitarios de cada partida de acuerdo con el anejo I.





El presupuesto de adjudicación será el ofertado por el contratista.

Los precios unitarios, con el coeficiente de adjudicación resultante, se mantendrán invariables a lo largo de la vigencia del contrato.

Los precios, con el coeficiente de adjudicación resultante, comprenden la totalidad de gastos que tenga que hacer frente el adjudicatario para el desarrollo de los trabajos, así como todos los impuestos y tasas que sean consecuencia del mismo, incluso el IVA, sin que pueda imputarse a la APB ningún pago por estos conceptos.

Para efectuar la adjudicación se valorarán cada uno de los aspectos de las ofertas de los licitadores, adjudicándose el contrato a la oferta con mejor relación calidad-precio para la APB, sin que obligatoriamente tenga que ser la mejor oferta económica.

6.2. PAGO DEL PRECIO. UNIDADES ADICIONALES

Tal y como se establece en el artículo 301.2 de la LCSP se prevé que se pueda incrementar el número de unidades a suministrar hasta un máximo del 10% del precio del contrato si así las necesidades lo requieren. Dicho incremento de unidades entregadas se contemplará en el valor estimado del contrato.

6.3. MEDICIÓN Y ABONO

La unidad de medición de cada trabajo será la indicada en la descripción de la partida económica. En caso de omisión o contradicción entre documentos o partes de documentos, será la indicada por el Director Facultativo.

Para el abono de los trabajos, sólo se admitirán los precios unitarios del presente pliego, a los que se les aplicará el coeficiente de adjudicación resultante (cociente entre el importe ofertado y el de licitación).

Estos precios, con el coeficiente de adjudicación resultante, comprenden la totalidad de gastos que tenga que hacer frente el adjudicatario para el desarrollo de los trabajos, así como todos los impuestos y tasas que sean consecuencia del mismo, incluso el IVA, sin que pueda imputarse a la APB ningún pago por estos conceptos.

El abono de los trabajos se realizará por unidad realmente ejecutada, siempre que exista conformidad por parte del Director Facultativo o en quien delegue. El importe a resarcir se obtendrá de la multiplicación de la medición de los trabajos realmente ejecutados (y aprobados por el Director Facultativo o en quien delegue) por el precio unitario de dicho servicio afectado por el coeficiente de adjudicación (cociente entre el importe ofertado y el de licitación).

El contratista percibirá de la APB el importe por ella ofrecido en su proposición económica. Dicho importe será abonado mediante certificaciones periódicas a medida que se concluyan los trabajos y siempre que éstos hayan sido aceptados por el Director Facultativo.

Para ello se elaborará el documento "Relación valorada" que contendrá la relación de los trabajos realizados, el precio unitario y el coeficiente de adjudicación a aplicar. Los cálculos se realizan siempre "a origen", descontándose para cada periodo lo abonado en el periodo anterior.

Dicha "Relación valorada" deberá ser firmada electrónicamente, de conformidad, por el representante de la Empresa adjudicataria y por el Director Facultativo. Su cumplimentación será indispensable para el abono de los trabajos realizados.





6.4. FACTURACIÓN

Una vez facilitado el número ID de certificación (nunca antes), el contratista podrá proceder a la emisión de la factura electrónica en FACE.

Para que la factura sea válida deberá aparecer:

- ID de certificación asignado
- Datos identificativos del expediente: PO 105.23
- Importe de facturación, que deberá ser coincidente al segundo decimal con el de la relación valorada

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

Por considerarlo suficiente para el correcto desarrollo de los trabajos, se establece un plazo máximo de **TREINTA (30) DÍAS NATURALES**, contados a partir de la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo. No obstante, el plazo indicado es lo suficientemente amplio por lo que se considera oportuno y conveniente para la APB incluir como criterio objetivo de adjudicación el plazo de ejecución propuesto por el licitador.

El plazo contempla el tiempo de fabricación e instalación de material.

El Acta de Comprobación del Replanteo se celebrará, como máximo, un mes después de la formalización del contrato. Durante este tiempo el contratista deberá tramitar y conseguir los permisos y licencias necesarias.

El licitador podrá mejorar en su oferta el plazo de ejecución antes indicado. En caso de superar el plazo ofertado el adjudicatario aceptará las penalizaciones que más adelante se exponen.

Penalizaciones

- En caso de superarse el plazo de entrega ofertado se podrá aplicar una penalización del 1% diario sobre el presupuesto de adjudicación.

8. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de **UN (1) AÑO** a partir de la fecha de recepción de los trabajos y de **TRES (3) AÑOS** para el caso del material. Durante dicho plazo será obligación del Contratista la reparación y sustitución de los elementos que acusen vicio o defecto de forma o fabricación. Al final del plazo de garantía, los trabajos deberán encontrarse en perfecto estado.

9. GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

Será por cuenta de la empresa contratista la gestión de los residuos sujetos a reglamentación específica generados por su actividad en relación a los trabajos.

El contratista proporcionará a la propiedad los documentos acreditativos de su tratamiento de acuerdo con la normativa aplicable.

Todo el personal de la empresa contratista que intervenga en los trabajos contratados debe conocer los requisitos ambientales que le sean de aplicación.





La empresa contratista cumplirá con todos los requisitos legales establecidos en los ámbitos comunitario, estatal, autonómico y municipal. Por tanto, será responsable de cualquier incumplimiento legal derivado de una mala gestión ambiental en sus trabajos.

Cualquier daño ocasionado por la empresa contratista al medio ambiente durante el desarrollo de los trabajos contratados será asumido enteramente por ella. La APB no se hace responsable de los posibles costes derivados del mismo: p.e. control, medición, corrección, sanción, indemnización.

En el caso de la empresa contratista subcontrate alguno de los trabajos, la nueva empresa contratada estará obligada a cumplir todos los requisitos ambientales aplicables a la primera.

La empresa contratista solicitará y comunicará toda la información en materia ambiental necesaria: requisitos ambientales, consultas, datos, incidentes, informes.

La empresa contratista realizará el control operacional, seguimiento y medición relativos a los residuos, vertidos, emisiones y ruidos generados por ella en el desarrollo de sus trabajos.

En caso de incumplimiento de los requisitos legales y/o ambientales, la APB podrá adoptar las medidas adecuadas para resolver dicha situación, incluida la resolución del servicio, dependiendo de la naturaleza del perjuicio causado.

La APB se reserva el derecho de solicitar resarcimientos y compensaciones a la empresa contratista por motivo de los costes económicos adicionales derivados de sus incumplimientos: degradación ambiental, sanciones, denuncias o deterioro de la imagen pública.

La empresa contratista informará a la APB de todos los incidentes con repercusión ambiental que tengan lugar en el desarrollo de los trabajos.

La APB podrá efectuar inspecciones sobre los aspectos ambientales de las actividades a realizar, durante todas las fases de ejecución.

La empresa contratista se asegurará que las instalaciones utilizadas en el desarrollo de sus trabajos están ordenadas y limpias.

Las zonas que sufran alguna alteración temporal como consecuencia de los trabajos efectuados por la empresa contratista serán devueltas por éste a su estado original a la finalización de dichos trabajos.

10. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

10.1. LEGISLACIÓN APLICABLE

Por su carácter general se considerarán vigentes y de aplicación las siguientes disposiciones, normas e instrucciones, que complementan el presente Documento en lo referente a aquellos aspectos no mencionados expresamente en él, quedando a juicio del Director Facultativo dirimir las posibles contradicciones habidas entre ellas.

GENERALES

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGURIDAD Y SALUD

- Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE 10.11.1995)





- RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE. 25.10.1997)
- RD. 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el RD. 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura. (BOE.13.11.2004)
- RD 486/97 Sobre Lugares de trabajo.
- RD. 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo (BOE. 23.4.1997)
- RD. 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual. (BOE. 12.6.1997)
- Real Decreto 542/2020, de 26 de mayo, por el que se modifican y derogan diferentes disposiciones en materia de calidad y seguridad industrial
- RD. 1215/1997 de 18 de Julio, sobre disposiciones mínimas en la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo (BOE. 7.8.1997)
- RD. 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso lumbar, para los trabajadores. (BOE. 23.4.1997)
- RD. 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico. (BOE. 21.6.2001) Resolución de 1 de agosto de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se inscribe en el registro y publica el IV Convenio Colectivo General del Sector de Construcción. (BOE. 17.8.2007).
- Directiva Europea 89/686/CE sobre equipos de protección individual.
- Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo sobre equipos de protección personal.
- Reglamento (CE) 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo que regula las normas para la acreditación de los organismos de evaluación de la conformidad.
- UNE-EN 795:1997. Protección contra caídas de altura. Dispositivos de anclaje. Requisitos y ensayos. UNE-EN 795/A1:2001
- UNE-EN 341:1997. Equipos de protección individual contra caídas de altura. Dispositivos de descenso
- UNE-EN 353-1-2002. Equipos de protección individual contra caídas de altura. Parte 1: Dispositivos anticaídas deslizantes sobre línea de anclaje rígida.
- UNE-EN 353-2-2002. Equipos de protección individual contra caídas de altura. Parte 1: Dispositivos anticaídas deslizantes sobre línea de anclaje flexible
- UNE-EN 354:2002. Equipos de protección individual contra caídas de altura. Elemento de amarre
- UNE-EN 355:2002. Equipos de protección individual contra caídas de altura. Absorvedores de energía
- UNE-EN 358:2000. Equipos de protección individual para sujeción en posición de trabajo y prevención de caídas de altura. Cinturón de sujeción y retención y componentes de amarre de sujeción
- UNE-EN 360:2002. Equipos de protección individual contra caídas de altura. Dispositivos anticaídas retráctiles
- UNE-EN 361:2002. Equipos de protección individual contra caídas de altura. Arnés anticaídas
- UNE-EN 362:2005. Equipos de protección individual contra caídas de altura. Conectores
- UNE-EN 363- 2002. Equipos de protección individual contra caídas de altura. Sistemas anticaídas
- UNE-EN 364: 1993. Equipos de protección individual contra caídas de altura. Métodos de ensayo
- UNE-EN 365:2005. Equipos de protección individual contra caídas de altura. Requisitos generales para las instrucciones de uso, mantenimiento, revisión periódica, reparación, marcado y embalaje.
- UNE-EN 1004:2006. Torres de acceso y torres de trabajo móviles construidas con elementos prefabricados.
- NTP 843 del INSHT (Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo). Dispositivos de anclaje clase C sus revisiones periódicas.

10.2. CONDICIONES GENERALES DE LOS MATERIALES

Cuantos materiales se empleen, estén o no citados expresamente en el presente documento, reunirán las condiciones de calidad exigidas por el fabricante, según la buena práctica, y si no los hubiera en la localidad deberá traerlos el contratista del sitio oportuno.





El acopio de materiales en el puerto no supone la admisión definitiva mientras no se autorice por el Director Facultativo o Responsable del Contrato en su caso. Los materiales rechazados serán inmediatamente retirados de la zona de servicio portuaria.

En caso necesario, el contratista podrá proponer y presentar marcas y muestras de los materiales para su aprobación y los certificados de los ensayos y análisis que el Director Facultativo o Responsable del Contrato en su caso juzgue necesarios, los cuales se harán en los laboratorios que dicha Dirección apruebe previamente. Las muestras de los materiales serán guardadas juntamente con los certificados de los análisis para la comprobación de los materiales. Todo esto, en caso necesario, correrá a cargo del adjudicatario.

Todos estos exámenes previstos no suponen la recepción de los materiales. Por tanto, la responsabilidad del contratista, en el cumplimiento de esta obligación, no cesará mientras no sean recibidos los trabajos en los que se hayan empleado.

10.3. CUESTIONES TÉCNICAS NO CONTEMPLADAS

Para la resolución de las cuestiones técnicas no expresamente contempladas en el presente documento, servirán de pauta las recomendaciones del fabricante, las normas técnicas legales de aplicación, las instrucciones de los productos y/o materiales debidamente homologados y las buenas prácticas.

Cualquier discrepancia que, ello no obstante, pueda surgir entre el Responsable del Contrato y el adjudicatario, será resuelta por el órgano de contratación.

10.4. MATERIALES QUE NO REÚNAN LAS CONDICIONES

Cuando por no reunir las condiciones exigidas en el presente Pliego sea rechazada cualquier partida de material por el Director Facultativo, el Contratista deberá proceder a retirarla de obra en el plazo máximo de diez (10) días contados desde la fecha en que le sea comunicado tal extremo.

Si no lo hiciere en dicho término el Director Facultativo podrá disponer la retirada del material rechazado por oficio y por cuenta y riesgo del Contratista.

11. CONDICIONES GENERALES

11.1. PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS E INSTALACIONES QUE HAN DE EXIGIRSE

El adjudicatario someterá a la aprobación del Director Facultativo, o Responsable del Contrato en su caso, antes del comienzo de sus actuaciones, un programa de trabajo, con su plan de etapas, con especificaciones de los plazos parciales y fecha de terminación de las distintas fases, compatible con el plazo total de ejecución.

Asimismo, el adjudicatario deberá aumentar los medios auxiliares y personal técnico siempre que la APB compruebe que ello es necesario para el desarrollo de los trabajos en los plazos previstos.

La aceptación del plan y del programa de trabajos, así como de la relación de medios auxiliares propuestos, no implicará exención alguna de responsabilidad para el contratista en caso de incumplimiento de los plazos parciales o totales convenidos.





11.2. SUBCONTRATOS

La subcontratación se encuentra regulada en el pliego de condiciones para la contratación de los trabajos. En cualquier caso, se requerirá la aprobación previa del Director Facultativo, o Responsable del Contrato en su caso, antes del inicio de los trabajos que vaya a ejecutar cualquier empresa subcontratista.

Las solicitudes para ceder cualquier parte del contrato deberán formularse por escrito y acompañarse con un testimonio que acredite que la empresa que se ha de encargar de la realización de los trabajos que han de ser objeto del subcontrato está particularmente capacitada y equipada para su ejecución. La aceptación del subcontrato no releva al Contratista de su responsabilidad contractual.

11.3. SEÑALIZACIÓN PROVISIONAL

Durante los trabajos, deberá señalarse provisionalmente la zona de actuación de forma reglamentaria, y de acuerdo con las instrucciones del Director Facultativo, o Responsable del Contrato en su caso, o en quien delegue.

11.4. MEDIDAS DE SEGURIDAD

A todos los efectos, los trabajos que se desarrollan en el marco del presente expediente tendrán la consideración de "obra de construcción" según Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción puesto que las actividades están referidas a trabajos intrínsecamente asociados a actividades de construcción y se ejecutarán con tecnologías propias de este tipo de sector. Más particularmente se considerarán como obras de construcción sin proyecto.

Conforme a la Norma Técnica de Prevención (NTP) 1071 la cual resume de forma esquemática los criterios generales para la gestión de la seguridad y salud en las obras de construcción sin proyecto, la empresa adjudicataria del presente contrato, antes del comienzo de los trabajos, deberá elaborar un DOCUMENTO DE GESTIÓN PREVENTIVA específico para las labores contratadas en el presente pliego, donde se determine la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva (artículo 16 de la Ley 31/95).

Este documento deberá redactarse al inicio de los trabajos y deberá llevar anexo un documento acreditativo (firmado por la empresa y el representante de los trabajadores) de que el mismo ha sido informado, consultado y participado por los trabajadores de la empresa (artículo 18 de la Ley 31/95).

Por este motivo el contratista deberá elaborar el Documento de Gestión Preventiva de la Obra que será presentado a la Autoridad Laboral para la solicitud de la apertura del centro de trabajo.

También con carácter previo al inicio de los trabajos, es condición indispensable para que el empresario adjudicatario pueda prestar sus servicios para la APB, que la empresa y, si procede, subcontratas empleadas, estén homologadas por la Oficina de Coordinación de Actividades Empresariales en materia de Prevención de Riesgos Laborales de la Autoridad Portuaria de Baleares (OCAE).

Para ello se les solicitará presenten, si no se encuentran en posesión de dicha homologación, antes del comienzo de los trabajos, la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LAS EMPRESAS PARA SU HOMOLOGACIÓN

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA EMPRESA:

- Ficha de datos de empresa.
- Documento acreditativo de la modalidad organizativa del sistema de gestión de la prevención adoptado por la empresa y justificante de pago actualizado en caso de Servicio de Prevención Ajeno...
- Acta de nombramiento (nombre, DNI y cargo) del recurso preventivo para las actuaciones encomendadas en el centro de





- trabajo de la APB y acreditación de su formación en materia de prevención de riesgos laborales, mínimo nivel básico.
- Acta de nombramiento (nombre, DNI y cargo) del responsable de seguridad, coordinador de actividades empresariales y acreditación de su formación en materia de prevención de riesgos laborales, mínimo nivel básico.
- Plan de Prevención de Riesgos Laborales de los trabajos que su empresa va a desarrollar en las instalaciones de APB, evaluación de riesgos y las medidas de prevención de los mismos.
- Medidas de emergencias específicas para las actuaciones encomendadas en el centro de trabajo de la APB.
- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y justificante de pago actualizado.
- Certificación negativa por descubiertos de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado emitido por la Agencia Tributaria respecto al corriente de pago de sus obligaciones tributarias.
- Número de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (REA) en la Comunidad Autónoma de origen, en caso de pertenecer al sector de la construcción.
- Certificado de contratistas y subcontratistas, según lo establecido por el Art. 43.1.f) de la Ley Gral. Tributaria.
- Comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
- Declaración de riesgos proyectados en las zonas comunes del recinto portuario.
- Registro de entrega de la información sobre riesgos generales del recinto portuario, medidas preventivas, instrucciones y medidas de emergencia.

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS TRABAJADORES:

- Relación del personal que va a intervenir en los trabajos en las instalaciones de APB (nombre y apellidos, DNI y puesto de trabajo a desempeñar) que incluya justificación de haber recibido:
- La formación general y específica en relación con los riesgos a los que van a estar expuestos, debiéndose adjuntar los certificados emitidos por una entidad acreditada o por un Técnico de PRL de la empresa.
- Justificante de entrega de la información sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo.
- Certificado de médico de aptitud de los trabajadores que van a trabajar en las instalaciones de APB.
- Justificante de entrega de Equipos de Protección Individual a los trabajadores.
- Copia mensual del TC1 y TC2 o cotización de autónomos del mes anterior, donde figuren los trabajadores que van a intervenir en los trabajos. En caso de alta del trabajador en el mismo mes que se inicia la actividad o en fecha posterior, se recabará copia del TA2 correspondiente.

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A EQUIPOS DE TRABAJO:

- Relación de equipos de trabajo (máquinas y/o medios auxiliares) y vehículos que tienen previsto utilizar en las instalaciones de APB.
- Certificación de conformidad del equipo de trabajo o de su adaptación al RD 1215/1997 por parte de O.C.A, así como revisiones/inspecciones efectuadas a los mismos.
- Acreditación del personal autorizado para el uso de los equipos de trabajo.
- Seguro e inspección técnica (ITV) en el caso de los vehículos

En cualquier caso, el contratista deberá presentar la documentación que le sea requerida para la acreditación y cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/95, de 8 de noviembre) y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, estando sometido al proceso de homologación interno de la APB mediante la Oficina de Coordinación de Actividades Empresariales de la APB (OCAE) u organización que se le indique, y permaneciendo en la correcta coordinación de actividades empresariales con ésta, cumpliendo con los procedimientos que le sean entregados y comunicando puntualmente las actividades y operaciones a realizar, cuando proceda, así como los riesgos proyectados a terceros en zonas comunes y adyacentes, y debiendo difundir entre su personal afectado los riesgos que le sean comunicados por la APB.

Para el caso de obras, el Contratista deberá establecer, bajo su exclusiva responsabilidad un plan que especifique las medidas prácticas de seguridad que para la consecución de las precedentes prescripciones estime necesario tomar en los trabajos.

Este plan deberá precisar las modalidades de aplicación de las medidas reglamentarias y de las complementarias que correspondan a riesgos particulares de los trabajos, con el objeto de asegurar eficazmente:

- La seguridad del propio personal de la APB y del de terceros.





- La higiene, medicina del Trabajo, primeros auxilios y cuidados a enfermos y accidentados.
- La seguridad de sus instalaciones.
- La seguridad de las instalaciones portuarias en general, sean de propiedad de la APB o de terceros.
- La seguridad del tráfico portuario afectado, tanto marítimo como terrestre.

11.5. ORGANIZACIÓN Y POLICÍA

El contratista será responsable del orden, limpieza y condiciones sanitarias de las zonas de actuación afectadas por sus actuaciones para el desarrollo del contrato, y de que no se interfiera o perjudique la función que desempeñan. Deberá adoptar a este respecto las medidas que le sean señaladas por las Autoridades competentes y por el Director Facultativo, o Responsable del Contrato en su caso.

11.6. RELACIONES LEGALES Y RESPONSABILIDADES CON EL PÚBLICO

El Contratista deberá obtener todos los permisos y licencias de los Organismos competentes que sean necesarios para la ejecución de los trabajos y de acuerdo con la legislación vigente.

Además, serán de cuenta del Contratista las indemnizaciones a que hubiere lugar por perjuicios ocasionales a terceros como consecuencia de accidentes de tráfico debidos a una señalización insuficiente o defectuosa imputada a aquel.

Asimismo, serán de cuenta del Contratista las indemnizaciones a que hubiere lugar por perjuicios que se ocasionen a terceros por interrupción de servicios públicos a particulares, daños causados a sus bienes por apertura de zanjas o desvíos de cauces, habilitación de caminos provisionales, establecimiento de almacenes, talleres, depósitos de maquinaria y materiales y cuantas operaciones requiera la ejecución de los trabajos, siempre que no se hallen comprendidas en el presente documento o se deriven de una actuación culpable o negligente del adjudicatario.

El Contratista estará obligado a obtener toda la información referente a servicios afectados por los trabajos tanto si son del Puerto como de compañías externas, con independencia de la información existente en este documento, y será responsable de cualquier avería o accidente que se pueda ocasionar por este motivo.

11.7. GASTOS DE CARÁCTER GENERAL A CARGO DEL CONTRATISTA

Serán de cuenta del Contratista los gastos que originen el replanteo general de los trabajos o su comprobación y los replanteos parciales de la misma; los de construcción, desmontaje y retirada de toda clase de construcciones auxiliares; los de alquiler o adquisición de terrenos para depósitos de maquinaria y materiales; los de protección de materiales y de la propia obra contra todo deterioro; daño o incendio, cumpliendo los requisitos vigentes para el almacenamiento de explosivos y carburantes; los de la limpieza y evacuación de desperdicios y basura; desagües, los de retirada, al fin de la obra, de las instalaciones, herramientas, materiales, etc. y limpieza general de la obra; la adquisición de aguas y energía necesarias para la obra; los de demolición de las instalaciones provisionales; los de retirada de los materiales rechazados y corrección de las deficiencias observadas y puestas de manifiesto por los correspondientes ensayos y pruebas.

En los casos de resolución del contrato, cualquiera que sea la causa que la motive, serán de cuenta del adjudicatario los gastos originados por la liquidación así como los de retirada de los medios auxiliares empleados o no en la ejecución de los trabajos.

La siguiente relación comprende algunos gastos por cuenta del contratista de acuerdo con las condiciones que determina este documento:

- Eventuales daños ocasionados por condiciones meteorológicas y meteomarítimas extremas (tanto a la obra como instalaciones existentes) serán reparados por el Contratista sin coste adicional, considerándose su





- responsabilidad contratar un servicio de alerta meteorológica y meteomarítima y tomar todas las precauciones necesarias para que la obra, el personal y eventuales instalaciones existentes no sufran daño.
- Los gastos y costes de las acciones necesarias para comprobar la presunta existencia de vicios o defectos ocultos, que se imputarán al Contratista, de confirmarse su existencia.
 - Los gastos derivados de las tasas de ocupación de aquellas superficies no previstas en el Plan de Seguridad y Salud, o documento equivalente para el caso de no haber Estudio de Seguridad y Salud, para el desarrollo de los trabajos
 - Los gastos y costes de construcción, recepción y retirada de toda clase de construcciones e instalaciones auxiliares.
 - Los gastos y costes de cualquier adquisición y/o alquiler de terrenos para depósitos de maquinaria y materiales o para la explotación de canteras.
 - Los gastos y costes de seguros de protección de la obra y de los acopios contra el deterioro, daño o incendio, cumpliendo los requisitos vigentes para almacenamiento de explosivos y carburantes, así como los de guardería y vigilancia.
 - Los gastos y costes de limpiezas y evacuación de desperdicios y basuras. Así como los de establecimiento de vertederos, su acondicionamiento, conservación, mantenimiento, vigilancia y terminación final.
 - Los gastos y costes de suministro, colocación, funcionamiento y conservación de señales y luces de tráfico y demás recursos necesarios para proporcionar seguridad dentro del recinto de trabajo.
 - Los gastos y costes de remoción de las instalaciones, herramientas, materiales y limpieza de la obra a su terminación.
 - Los gastos y costes de montaje, conservación y retirada de instalaciones para suministro de agua y energía eléctrica necesarias para los trabajos.
 - Los gastos derivados de los consumos de agua y electricidad de la red de distribución, sea de la titularidad que sea.
 - Los gastos y costes del suministro de agua a la obra en caso que no haya red de distribución, y de generación de energía eléctrica (combustible, grupo electrógeno, etc.)
 - Los gastos y costes de demolición de las instalaciones, limpieza y retirada de productos.
 - Los gastos y costes de instrumentación, recogida de datos e informe del comportamiento de las estructuras y de cualquier tipo de pruebas o ensayos y los datos topográficos y batimétricos que requiera la obra.
 - Los gastos y costes de reposición de las estructuras, instalaciones, pavimentos, etc., dañados o alterados por necesidades de los trabajos o sus instalaciones, o por el uso excesivo de aquellas derivadas de la obra.
 - Los gastos y costes de replanteo, liquidaciones del contrato y elaboración de los planos as-built.
 - Los gastos y costes del material o equipo a suministrar a la Administración y que se expliciten en otros apartados de este documento.
 - Los gastos y costes en que haya de incurrir para la obtención de licencias, derechos de patente y permisos, etc., necesarios para la ejecución de todos los trabajos.
 - Todos los trabajos preparatorios que sean necesarios, tales como caminos de acceso, nivelaciones, cerramientos, etc., siempre que no estén medidos y valorados en el presupuesto.
 - Reposición de las estructuras, instalaciones, pavimentos etc., dañados o alterados por necesidades de los trabajos o sus instalaciones, o por el uso excesivo de aquellas derivadas de los trabajos.
 - Limpieza general de la obra y la limpieza y señalización de carreteras y caminos de acceso.
 - Retirada de los materiales rechazados.
 - Corrección de las deficiencias observadas o puestas de manifiesto por los ensayos y pruebas.

Todos los gastos, costes y tasas definidas en este artículo están contenidas en los precios unitarios del contrato.

11.8. TRABAJOS DEFECTUOSOS

Si algún trabajo que no se halle exactamente ejecutado con arreglo a las condiciones del Contrato, fuese sin embargo admisible, podrá ser recibido definitivamente en su caso, pero el Contratista quedará obligado a conformarse, sin derecho a reclamación de ningún género, con la rebaja que la APB apruebe, salvo el caso en que el Contratista prefiera retirarla a su costa y rehacerla con arreglo a las condiciones de la Contrata.





11.9. TRABAJOS NO AUTORIZADOS

Los trabajos efectuados por el Contratista, modificando lo prescrito en este documento sin la debida autorización, deberán ser modificados a su costa si el Director Facultativo, o Responsable del Contrato en su caso, lo exige y en ningún caso serán abonables.

El Contratista será, además, responsable de los daños y perjuicios que por esta causa puedan derivarse para la APB.

11.10. RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES

El Responsable del Contrato procederá a la recepción de los materiales si se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas. El acto contará con el representante de la empresa contratista. Se levantará la correspondiente acta y se iniciará el plazo de garantía.

Cuando los trabajos no se hallen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta, señalándose los defectos observados, fijando un plazo para remediarlos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, se le podrá conceder un nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

11.11. CONTRADICCIONES Y OMISIONES DEL PRESENTE DOCUMENTO

Las omisiones erróneas de los detalles de los trabajos que sean indispensables para llevar a cabo el espíritu e intención expuestos en estas especificaciones, o que, por uso y costumbre deban ser realizados, no sólo no exime al Contratista de la obligación de ejecutar estos detalles de omitidos o erróneamente descritos, sino que por el contrario, deberán ser ejecutados como si hubieran sido completos y correctamente especificados en este documento.

11.12. FIANZA

La fianza a constituir por parte del Contratista, si es el caso, se reflejará en el Cuadro de Características.

11.13. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR

A la entrega de los trabajos, el Contratista presentará cuanta documentación sea necesaria para la correcta instalación y mantenimiento de todos los equipos y trabajos descritos en el presente Documento.

Los textos deberán presentarse tratados con un procesador de textos compatible con Microsoft Word 2013 y los planos deberán presentarse en soporte informático (formato DWG para Autocad versión 2016). El plano de planta se adaptará a la simbología y necesidades del Sistema de Información Geográfica seleccionado por la APB. (ORUS), debiéndose adaptar los formatos, colores, tipos de letra y capas de dibujo que determine la APB.

Previamente la Autoridad Portuaria de Baleares, facilitará al Contratista el (los) plano (s) de la zona de obra en dicho soporte en el que figuran los vértices topográficos a tener en cuenta para el levantamiento de dichos planos. El origen de la altimetría coincidirá con el "CERO" del Puerto.

También se facilitará la relación de elementos gráficos, niveles, colores, etc., utilizados en la Cartografía de la APB para que sean tenidos en cuenta en la confección de los citados planos.

Las entregas realizadas serán introducidas en el GIS de la APB, comprobando en él la validez de los datos facilitados. En caso de no cumplir estos requisitos, la entrega será devuelta al Contratista, debiendo éste corregir los errores detectados.





Previamente al inicio de los trabajos, durante su ejecución y una vez finalizadas las mismas, el Contratista se responsabilizará de obtener y entregar a la Dirección tantas cuantas fotografías sean necesarias para que la realidad de cada una de las tres fases citadas con anterioridad pueda ser retenida y dispuesta en todo momento de forma cronológica. Asimismo, al finalizar los trabajos, el Contratista deberá entregar una colección de dicha información fotográfica ordenada cronológicamente.





12. CONSIDERACIÓN FINAL

Las condiciones del presente documento prevalecen, en lo que pudiera ocurrir de oposición, sobre cualesquiera otros de carácter técnico o administrativo que pudiera tener establecidas el Contratista para la prestación de servicios a personas físicas o jurídicas privadas siendo en todo caso de aplicación al contrato cuanto previene la normativa vigente.

EL AUTOR DEL DOCUMENTO, EL RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO

Firmado digitalmente por
Dña. Araceli Gutiérrez Bernal

REVISADO y CONFORME: EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SEÑALES MARÍTIMAS

Firmado digitalmente por
D. Joan Llaneras Pascual

REVISADO y CONFORME: EL JEFE DE ÁREA DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

Firmado digitalmente por
D. Antonio Ginard López

Vº Bº: EL DIRECTOR

Firmado digitalmente por
D. Jorge Nasarre López

*La fecha válida será la de la firma electrónica





Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears

ANEJO 1: VALORACIÓN

RELACIÓN DE UNIDADES: PO 105.23.- SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LÍNEAS DE VIDA EN LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES"





PRESUPUESTO DESCOMPUESTOS Y MEDICIONES

CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE	
CAP 01	SUMINISTRO Y MONTAJE DE LINEA DE VIDA EN LA SEDE INSTITUCIONAL DEL PUERTO DE PALMA				
01.01	m Suministro y montaje de línea de vida				
	Suministro y montaje de línea de vida conforme a indicaciones PPT y emisión de Manual técnico que incluya la nota de cálculo y certificado de conformidad de la línea de vida instalada. Se incluye limpieza, sustitución o instalación de señalización de PRL y uso obligatorio de cinturón de seguridad, incluyendo recursos materiales y personales y material auxiliar. La línea de vida tiene una longitud aprox de 104 m y consta de los siguientes elementos: 2 anclajes extremo de acero inoxidable, 7 anclajes intermedios fijos de acero inoxidable, 1 regulador de energía inoxidable con testigo de caída, 1 tensor de caja abierta ojillo-horquilla, 1 terminal rápido colocación manual de 8 mm de diámetro, 104 m.l. de cable inoxidable de 8 mm 7x19x+0, prensado terminal de casquillo cobre y guardacable de acero inoxidable, 1 protector final de cable, 1 placas de señalización obligatoria con el n° de serie, 1 precinto de seguridad numerado, 2 ud de fijación curva 90° en suelo, 11 placas base de acero inoxidable horizontal y vertical para cáncamos y anclajes intermedios, tornillería de fijación de anclajes a placas y carro de traslación inoxidable deslizante con mosquetón automático.				
	Descomposición				
B0001.0030	h oficial 1ª	0,250	27,490	6,87	
B0001.0060	h Peón especializado	0,500	22,880	11,44	
K10	u Anclaje extremo inox.	0,020	50,000	1,00	
SK20	u Anclajes intermedios fijos inox (1ud/12mñ de cable)	0,060	50,000	3,00	
X60	u Regulador de energía inox con testigo de caída	0,010	60,000	0,60	
R10	u Tensor caja abierta ojillo-horquilla	0,010	28,000	0,28	
KC80	u Terminal rápido colocación manual diam. 8 mm	0,010	16,000	0,16	
CABLE INOX	m Cable inox 8 mm 7x19+0	1,000	5,000	5,00	
C28	u Prensado terminal casquillo cobre + guardacable inox.	0,010	23,000	0,23	
C78	u Protector color final cable	0,010	12,000	0,12	
S10	u Placa de señalización obligatoria. Incluye n° de serie.	0,020	20,000	0,40	
S21	u Precintos de seguridad numerado	0,020	85,000	1,70	
DC18	u Manual técnico (Incluye hoja de cálculo + certificado de conformidad)	0,010	65,000	0,65	
SK90	u Curva 90° fija (Fijación en suelo/postes)	0,020	40,000	0,80	
BC90	u Placa base inox horizontal y vertical para cáncamos y anclajes intermedios K20 y SK 20	0,106	30,000	3,18	
T10	u Tornillería fijación anclajes a placas base BG50 (Bolsas de 4 ud.)	0,230	30,000	6,90	
KP80	u Carro de traslación inoxidable deslizante FAST, incluye mosquetón automático EN 362	0,020	179,000	3,58	
%0700	% Medios auxiliares	0,459	7,000	3,21	
%0250	Seguridad y Salud	0,491	2,500	1,23	
%0600	CI	0,504	6,000	3,02	
	Medición				
		UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA
	Tramo 1: fachada lateral derecha orientación noreste		39,18		39,18
	Tramo 2: fachada posterior orientación noroeste		23,90		23,90
	Tramo 3: fachada lateral izquierda orientación suroeste		39,18		39,18
			102,26	53,37	5.457,62
	TOTAL CAP 01				5.457,62
	TOTAL				5.457,62

RELACIÓN DE UNIDADES: PO 105.23.- "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LÍNEAS DE VIDA EN LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES"

ANEJO 1: VALORACIÓN





PRESUPUESTO DESCOMPUESTOS Y MEDICIONES

CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
--------	---------	----------	--------	---------

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

CAP 01	SUMINISTRO Y MONTAJE DE LINEA DE VIDA LA SEDE INSTITUCIONAL DEL PUERTO DE PALMA	5.457,62	100,00
--------	---	----------	--------

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	5.457,62
--	-----------------

13,00 % Gastos generales	709,49
--------------------------	--------

6,00 % Beneficio industrial	327,46
-----------------------------	--------

Suma	1.036,95
------	----------

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	6.494,57 €
---------------------------------------	-------------------

UNIDADES ADICIONALES SEGÚN ART. 301.2 LCSP (sin IVA)	649,46 €
---	-----------------

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (sin IVA)	7.144,03 €
--	-------------------

21% IVA	1.500,25 €
---------	------------

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (con IVA)	8.644,28 €
--	-------------------

EL AUTOR DEL DOCUMENTO,

LA RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO

Firmado digitalmente por
D. Araceli Gutiérrez Bernal

RELACIÓN DE UNIDADES: PO 105.23.- "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LÍNEAS DE VIDA EN LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES"

ANEJO 1: VALORACIÓN

